



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/44/760  
22 de noviembre de 1989  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: ESPAÑOL/INGLES

Cuadragésimo cuarto período de sesiones  
Tema 26 del programa

FALLO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA DEL 27 DE JUNIO  
DE 1986 SOBRE ACTIVIDADES MILITARES Y PARAMILITARES EN Y  
CONTRA NICARAGUA: NECESIDAD DE SU INMEDIATO CUMPLIMIENTO

### Informe del Secretario General

1. El 25 de octubre de 1988, la Asamblea General aprobó la resolución 43/11, que dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando las resoluciones 530 (1983), de 19 de mayo de 1983, y 562 (1985), de 10 de mayo de 1985, del Consejo de Seguridad y sus resoluciones 41/31, de 3 de noviembre de 1986, y 42/18, de 12 de noviembre de 1987,

Consciente de que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Corte Internacional de Justicia es el órgano judicial principal de las Naciones Unidas y de que cada Miembro se compromete a cumplir la decisión de la Corte en todo litigio en que sea parte,

Considerando que el párrafo 6 del Artículo 36 del Estatuto de la Corte estipula que 'en caso de disputa en cuanto a si la Corte tiene o no jurisdicción, la Corte decidirá',

Recordando el fallo emitido por la Corte Internacional de Justicia el 27 de junio de 1986 en el caso 'Actividades militares y paramilitares en y contra Nicaragua' 1/,

1/ Activités militaires et paramilitaires au Nicaragua et contre celui-ci (Nicaragua c. Etats-unis d'Amérique), Fond, arrêt, C.I.J., Recueil 1986, pág. 14.

Habiendo examinado los hechos ocurridos en y contra Nicaragua después de emitirse el mencionado fallo, en particular la financiación continua por los Estados Unidos de América de actividades militares y de otra índole en y contra Nicaragua,

Destacando que, en virtud del derecho internacional consuetudinario, los Estados tienen la obligación de no intervenir en los asuntos internos de otros Estados,

1. Formula un llamamiento urgente para que se aplique en forma cabal e inmediata el fallo de la Corte Internacional de Justicia emitido el 27 de junio de 1986 en el caso 'Actividades militares y paramilitares en y contra Nicaragua' de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas;

2. Pide al Secretario General que mantenga informada a la Asamblea General acerca de la aplicación de la presente resolución;

3. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado 'Fallo de la Corte Internacional de Justicia del 27 de junio de 1986 sobre actividades militares y paramilitares en y contra Nicaragua: necesidad de su inmediato cumplimiento'."

2. De conformidad con el párrafo 2 de esta resolución, el Secretario General desea comunicar a la Asamblea General que no ha habido cambios en la situación desde la aprobación de la resolución 43/11. Cabe señalar que, según se indica en su informe anual 1/, la Corte Internacional de Justicia, a falta de acuerdo entre las partes y a solicitud de Nicaragua, está en curso de determinar, de acuerdo con su fallo del 27 de junio de 1986 sobre el fondo del caso, la forma y el monto de la indemnización debida por los Estados Unidos de América a Nicaragua por "todos los perjuicios causados por infracciones de obligaciones que incumbían a los Estados Unidos de América con arreglo al derecho internacional". Los Estados Unidos de América no han participado en las actuaciones hasta la fecha, por seguir sosteniendo que la Corte carece de jurisdicción para conocer la controversia.

#### Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 4 (A/44/4), párrs. 19 a 23.

-----